

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.C., EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD IUEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EN EDUCACIÓN MARIO LUIS PÉREZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SOCIO ADMINISTRADOR ÚNICO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De “EL PODER JUDICIAL”:

- A. De conformidad con los artículos 34, 88, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieran jurisdicción.
- B. En acatamiento al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el siete de enero del año dos mil quince, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado.
- C. El Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, atendiendo a lo establecido en los artículos 107, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

México, 42, fracción XII, 53, fracción I y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

- D. El Magistrado presidente diseñó el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.

Uno de los ideales es la *justicia efectiva de excelencia*, para lograrlo, se ha establecido como reto la calidad total en el servicio, entre otras cosas, a través de liderar la agenda inter e intra institucional de cooperación entre las y los colaboradores judiciales, los operadores del sistema de justicia, la academia y la sociedad en general.

- E. Para efectos de este convenio marco, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte, número 201, planta alta, puerta 216, colonia Centro, código postal 50000, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. De “LA UNIVERSIDAD IUEM”:

- A. Que es una sociedad civil dedicada a la docencia en los niveles medio superior superior y posgrado.

- B. Que tiene como objetivos, entre otros:

- Proporcionar servicios educativos con reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE), que satisfagan las necesidades de la comunidad estudiantil en los niveles medio superior y superior.
- Vincular a los estudiantes del nivel superior con el sector productivo.
- Fomentar y apoyar, tanto en catedráticos como estudiantes, la responsabilidad de la investigación.
- Lograr y mantener un excelente prestigio regional, estatal, nacional e Internacional para el claustro académico, estudiantes y egresados.
- Procurar una mejora continua en el proceso enseñanza – aprendizaje.
- Fomentar la actividad deportiva.

- C. Que su misión como institución de excelencia es formar estudiantes y profesionistas con la más alta calidad académica en el campo de su especialidad, haciéndolos hombres cultos y preparados a través del desarrollo

integral de sus facultades, comprometidos consigo mismos, la familia y la patria; sustentados en una ética de valores, con eficiencia, iniciativa y liderazgo que los convierta en ejecutivos del conocimiento como respuesta a las crecientes exigencias del mercado laboral y de un mundo en constante evolución.

- D. Que su visión como institución de excelencia educativa es contribuir al mejoramiento de nuestra sociedad, formando ejecutivos del conocimiento con una sólida preparación académica, física y humanística, para que mediante su trabajo profesional atienda las demandas del sector productivo, participando con el progreso de México y de la comunidad internacional.
- E. Que se creó a través de la escritura pública número tres mil cuatrocientos noventa y seis, volumen octogésimo sexto, el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Pérez, Notario Público número ciento tres, en la ciudad de Toluca, Estado de México.
- F. Que su denominación es Instituto Universitario del Estado de México S.C., se encuentra incorporada a la Universidad Autónoma del Estado de México, bajo el registro número noventa y cuatro y cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación (SE) y por el Gobierno Federal mediante la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- G. Que su representación legal la detenta su Rector Doctor en Educación Mario Luis Pérez Méndez quien se encuentra facultado para la celebración del presente convenio como consta en escritura pública citada en el numeral que antecede.
- H. Que dentro de su objeto social se encuentra la realización de toda clase de actos, contratos y convenios que sean convenientes y necesarios para el cumplimiento de los objetos indicados.
- I. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Toluca Metepec Norte 814, Colonia Hípico, Metepec, Estado de México, C.P. 52156.

### III. De "LAS PARTES":

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan.

De conformidad con las declaraciones que anteceden **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

**“LAS PARTES”** convienen que el objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas para que los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD IUEM”** tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, mediante la realización del servicio social o prácticas profesionales en **“EL PODER JUDICIAL”**.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE **“LAS PARTES”**.

- I. **“LA UNIVERSIDAD IUEM”** se compromete a:
  - a) Difundir entre sus alumnos la posibilidad de realizar servicio social y prácticas profesionales en **“EL PODER JUDICIAL”**.
  - b) Realizar los trámites internos necesarios para seleccionar a sus alumnos que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna y a los Lineamientos para la prestación de Servicio Social y Practicas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de México.
  - c) Informar a sus alumnos que durante el desempeño del servicio social o prácticas profesionales deberán observar con toda diligencia los reglamentos, lineamientos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **“LAS PARTES”** para el desarrollo de dichas actividades.
  - d) Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **“EL PODER JUDICIAL”**.
  - e) Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social o prácticas profesionales, de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **“EL PODER**

**JUDICIAL".**

- f) Inscribir a los estudiantes, que acepte **"EL PODER JUDICIAL"** para realizar servicio social o practicas profesionales, en el régimen de seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social para su asistencia médica, por lo que **"EL PODER JUDICIAL"** queda exento de cualquier responsabilidad proveniente de riesgos del prestador durante el desarrollo del servicio social o practicas profesionales, así como aquellos que eventualmente ocurran en el trayecto hacia el lugar en que lo realice o en su regreso del mismo.
- g) Acreditará ante **"EL PODER JUDICIAL"** la carta de conformidad, firmada por el padre o tutor, de asumir la responsabilidad por los actos indebidos del alumno durante la prestación del servicio social o practicas profesionales.
- h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.
- II. **"EL PODER JUDICIAL"** se compromete a:
- a) Otorgar las facilidades necesarias tendentes a que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD IUEM"** realicen en sus instalaciones los programas académicos objeto del presente instrumento legal.
- b) Garantizar un trato digno a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD IUEM"** que realicen su servicio social o prácticas profesionales en sus instalaciones, así como vigilar que las condiciones bajo las que se realicen sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice.
- c) Atender las solicitudes de servicio social o prácticas profesionales de acuerdo al número de lugares disponibles, así como el perfil académico requerido, para que sean ocupados por los alumnos que realizarán el servicio social o prácticas profesionales, según corresponda.
- d) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD IUEM"** que cubran los requisitos establecidos en el presente convenio y en los Lineamientos para la prestación de Servicio Social y Practicas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de

México, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

- e) Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes.
- f) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social y de las prácticas profesionales.
- g) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Asesorar a los alumnos para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
- b) Cuando, de ser el caso, se deriven trabajos de investigación o actividad científica-tecnológica **"LAS PARTES"** acordarán mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

**TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

**"LAS PARTES"** convienen que la prestación del servicio social o prácticas profesionales objeto del presente convenio tendrán una duración de seis meses, cubriendo un mínimo de cuatrocientas ochenta horas.

**CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

En virtud de que el servicio social y las practicas profesionales son actividades escolares se establece que no existe ninguna relación laboral entre el **"PODER JUDICIAL"** y los alumnos, por lo que éstos deberán abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"EL PODER JUDICIAL"** y sus servidores públicos, obligándose a realizar sus actividades escolares en el marco

normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que para tal efecto convengan **“LAS PARTES”**.

#### **QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para los efectos de la instrumentación, desarrollo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo relacionado con el presente convenio **“LAS PARTES”** acuerdan formar una Comisión Técnica que estará integrada:

- Por parte de **“LA UNIVERSIDAD IUEM”**: La Dirección General Académica, a través de la Coordinación de Grado Académico.
- Por parte de **“EL PODER JUDICIAL”**: La Secretaría General de Acuerdos, a través del Director de Seguimiento de Acuerdos.

Dicha Comisión se reunirá cuando haya asuntos que tratar en relación con la materia objeto del presente instrumento, elaborando una minuta de avances y compromisos, donde se reflejen las actividades desarrolladas, sus objetivos, los mecanismos para llevarse a cabo y las propuestas que serán sometidas a los representantes de **“LAS PARTES”**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por la parte interesada.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN.**

Se podrá dar por terminado este convenio por consenso voluntario de **“LAS PARTES”**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE MÉXICO

UNIVERSIDAD  
**IUEM**  
INSTITUTO UNIVERSITARIO  
DEL ESTADO DE MÉXICO S.C.



justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar algún daño o perjuicio a cualquiera de las partes.

#### **NOVENA. ASUNTOS NO PREVISTOS.**

“**LAS PARTES**” convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

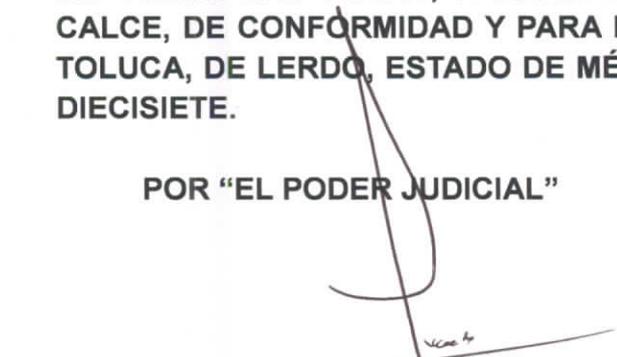
#### **DÉCIMA. CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento “**LAS PARTES**” convienen en resolverlo de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE DOCUMENTO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL 22 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**POR “EL PODER JUDICIAL”**

**POR “LA UNIVERSIDAD IUEM”**

  
**DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA**  
**PEÑALOZA**

  
**DR. EN E. MARIO LUIS PÉREZ**  
**MÉNDEZ**